



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2019**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de los requisitos de acceso a convocatorias a plazas de asociado y bolsas de empleo**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



ACTUALIZACIÓN DEL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE TÍTULO EXIGIDO PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS DE PROFESOR ASOCIADO Y BOLSAS DE EMPLEO.

La Universidad de Murcia ha venido exigiendo tradicionalmente con carácter general el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero para el acceso a plazas de profesor asociado y bolsas de empleo. Teniendo en cuenta la vigente normativa sobre la nueva estructura y organización de las enseñanzas universitarias y situación de homologación, equivalencias, y correspondencias entre las anteriores y actuales titulaciones universitarias, se hace preciso actualizar el requisito de admisibilidad del título exigido a los aspirantes para participar en convocatorias de procesos selectivos de plazas de Profesor Asociado y de Bolsas de Empleo, incluyéndolo en las mismas con la siguiente redacción:

“Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario”